



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 169-2016-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2016



Vista, las Cartas S/N con P/D N° 2015-072657 y la Carta S/N con P/D N° E-039358-2016, N.T.C. a los dos documentos presentados por la empresa MISKY SAMAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA identificada con R.U.C. N° 20527372144, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 112-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GASOLINA, PETROLEO, y GAS LICUADO DE PETROLEO califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos; por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 169-2016-MTC/16

Que, en mérito del documento presentado por la empresa MISKY SAMAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 09 de febrero de 2016, mediante Carta S/N con P/D N° E-039358-2016, la referida empresa se desiste expresamente de establecer como ruta de origen, destino y/o paso, la ciudad de Puerto Maldonado; información validada y verificada mediante el Informe N° 130-2016-MTC/16.01. EABU, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, conforme a los informes técnicos ambientales precedentes, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 084-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MISKY SAMAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4759-2015-MTC/15 de fecha 23 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MISKY SAMAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL
1	ACETILENO
2	ACETONA
3	ÁCIDO ACÉTICO
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO
5	ÁCIDO FLUORHÍDRICO
6	ÁCIDO NÍTRICO
7	ÁCIDO SULFÚRICO
8	AGENTE DE VOLADURA ANFO
9	ALCOHOL ETÍLICO
10	ANTIMONIO, COMPUESTOS DE INORGÁNICOS, SÓLIDOS, N.E.P.
11	ANTIMONIO, EN POLVO
12	ARSÉNICO
13	CADMIO, COMPUESTOS DE
14	CIANURO DE SODIO
15	CLORATO DE POTASIO
16	COMPUESTO DE SELENIO, N.E.P.
17	CONCENTRADO DE COBRE
18	CONCENTRADO DE PLOMO
19	CONCENTRADO DE ZINC
20	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA
21	CORDÓN DETONANTE
22	DETONADORES ELÉCTRICOS
23	DINAMITA
24	DIÓXIDO DE PLOMO
25	EMULNOR (EMULSIÓN ENCARTUCHADA)
26	FULMINANTE
27	HIDRÓXIDO DE POTASIO
28	HIDRÓXIDO DE POTASIO, SECO, SÓLIDO.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 169-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL
29	HIDRÓXIDO DE SODIO, SÓLIDO.
30	HIPOCLORITO DE SODIO
31	MECHA DE SEGURIDAD
32	MECHA RÁPIDA
33	MERCURIO
34	METIL ISOBUTIL CARBINOL
35	MOLIBDENO
36	NITRATO DE AMONIO
37	ÓXIDO DE PLOMO
38	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO
39	PLOMO, COMPUESTO DE, SOLUBLE, N.E.P.
40	THINNER
41	XANTATO

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
01	LIMA	LIMA
02	LIMA	HUANCAYO
03	LIMA	CUSCO
04	CERRO DE PASCO	LIMA
05	CERRO DE PASCO	HUANCAYO
06	CERRO DE PASCO	CUSCO
07	HUANCAYO	LIMA
08	HUANCAYO	HUANCAYO
09	HUANCAYO	CUSCO
10	ICA	LIMA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
11	ICA	HUANCAYO
12	ICA	CUSCO
13	HUARAZ	LIMA
14	HUARAZ	HUANCAYO
15	HUARAZ	CUSCO
16	HUÁNUCO	LIMA
17	HUÁNUCO	HUANCAYO
18	HUÁNUCO	CUSCO
19	AYACUCHO	LIMA
20	AYACUCHO	HUANCAYO
21	AYACUCHO	CUSCO
22	TRUJILLO	LIMA
23	TRUJILLO	HUANCAYO
24	TRUJILLO	CUSCO
25	CHICLAYO	LIMA
26	CHICLAYO	HUANCAYO
27	CHICLAYO	CUSCO
28	CAJAMARCA	LIMA
29	CAJAMARCA	HUANCAYO
30	CAJAMARCA	CUSCO
31	ABANCAY	LIMA
32	ABANCAY	HUANCAYO
33	ABANCAY	CUSCO
34	AREQUIPA	LIMA
35	AREQUIPA	HUANCAYO
36	AREQUIPA	CUSCO
37	PIURA	LIMA
38	PIURA	HUANCAYO
39	PIURA	CUSCO
40	MOQUEGUA	LIMA
41	MOQUEGUA	HUANCAYO
42	MOQUEGUA	CUSCO
43	CUSCO	LIMA
44	CUSCO	HUANCAYO
45	CUSCO	CUSCO
46	TUMBES	LIMA
47	TUMBES	HUANCAYO
48	TUMBES	CUSCO
49	TACNA	LIMA
50	TACNA	HUANCAYO





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 241

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

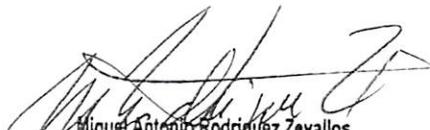
N° 169-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
51	TACNA	CUSCO
52	MOYOBAMBA	LIMA
53	MOYOBAMBA	HUANCAYO
54	MOYOBAMBA	CUSCO
55	PUNO	LIMA
56	PUNO	HUANCAYO
57	PUNO	CUSCO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MISKY SAMAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

